

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2021

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y derechos ARCO

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Factor de Actualización: Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización anual de Derechos y las Cuotas y Tarifas previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal de 2021, ambos del Título Tercero “De los Ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

Gaceta de Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Autorización del procedimiento y los montos para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública

En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/76/2012, *“Por el que se autoriza el procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.”*

2. Acuerdo IEEM/JG/66/2018

En sesión ordinaria del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Junta General aprobó el acuerdo IEEM/JG/66/2018, por el que se actualizaron los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO.

En el Punto Cuarto de dicho acuerdo se determinó que la DA elaboraría el procedimiento para el cobro; que a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda la propuesta de actualización sería sometida a consideración de la Junta General.

3. Publicación del Factor de Actualización

El tres de febrero de dos mil veintiuno, se publicó el Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

4. Solicitud de la UT

El nueve de febrero de dos mil veinte, la UT mediante oficio IEEM/UT/191/2021, solicitó a la SE que sometiera a la consideración de esta Junta General la actualización del acuerdo IEEM/JG/66/2018, tomando en cuenta los montos del Acuerdo de Factor de Actualización.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, de acuerdo a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/66/2018.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV, establece que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el propio Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en funciones de derecho público.

En términos de lo previsto en el artículo 73, párrafo primero, por la expedición de documentos se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, por la expedición de copias certificadas y otros documentos, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa¹:

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). Por la primera hoja \$85
- B). Por cada hoja subsecuente \$41

II...

III...

IV. Por la expedición de medios magnéticos \$22

V. Por la expedición de información en disco compacto \$33

¹ Actualizada por el Factor de Actualización.

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1.

El segundo párrafo refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá en ejercicio del derecho a la información pública aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

III. MOTIVACIÓN

Esta Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/76/2012 consideró oportuna la aprobación del procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEEM, así como los respectivos costos.

Los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO se actualizaron a través del Acuerdo IEEM/JG/66/2018.

En el Punto Cuarto, párrafo segundo, del referido acuerdo IEEM/JG/66/2018, se determinó que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, se efectuará la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar el procedimiento para el cobro y los montos de referencia.

En ese orden de ideas, la UT solicitó a la SE la actualización de los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, conforme al artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo de Factor de Actualización.

En el Punto Cuarto del acuerdo IEEM/JG/66/2018 se determinó que la DA efectuaría la propuesta de actualización de los montos de mérito, sin embargo esta Junta General estima conducente que sea ahora la UT el área responsable de proponer dicha actualización conforme al Punto en comento, toda vez que es la unidad especializada en la materia. De ahí que resulte procedente aprobar la

actualización de los costos conforme a lo establecido por el referido artículo 73 del Código Financiero en vigor.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y derechos ARCO, en los términos señalados en el artículo 73 del Código Financiero y del Acuerdo de Factor de Actualización.
- SEGUNDO.** La UT en coordinación con la UIE proveerán lo necesario para la publicación en la página electrónica del IEEM, de los costos actualizados por el Punto Primero del presente instrumento.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la UT la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que lo informe a las áreas del IEEM, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** La UT continuará efectuando la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar los montos señalados en el Punto Primero, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al Acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2021 DENOMINADO:
POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE
REPRODUCCIÓN O MODALIDAD DE ENTREGA SOLICITADA DE DOCUMENTOS
DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DERECHOS ARCO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ